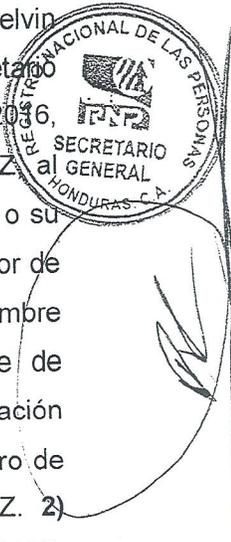




Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Extra-Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día viernes veinte de octubre del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA 5.1.1: RESOLUCIÓN No. IL-1612020801104910 DE ACTA DE NOTIFICACION PROVENIENTE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RELATIVA A LA SANCIÓN PECUNARIA IMPUESTA POR LA SUSPENSIÓN DE LABORES A LA TRABAJADORA SANDRA LIZETH RAUDALES CALIX, AGENTE DE INSPECTORÍA:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la Resolución No. IL-1612020801104910, de fecha 31 de Agosto del 2017, dictada por los Abogados Selvin Ramón Martínez, Director de la Inspección de Trabajo y Jorge Anibal Morales, Secretario Administrativo, en virtud del Acta de Notificación de fecha 07 de diciembre del año 2016, notificada por el Inspector del Trabajo HAMILTON RAYMUNDO VASQUEZ LAINEZ, en el centro denominado Registro Nacional de las Personas, a través del Señor Director o su Representante, José Miguel Villeda Villela, en virtud de la sanción pecuniaria por valor de Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras), por suspensión de labores del 23 al 30 de septiembre del año 2016 a la trabajadora **SANDRA LIZETH RAUDALES CALIX**, Agente de Inspectoría, resolviendo lo siguiente: 1) Mantener la plena validez del acta de notificación de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, notificada en el referido centro de trabajo por el Inspector de Trabajo: HAMILTON RAYMUNDO VASQUEZ LAINEZ. 2) Imponer al centro de trabajo denominado REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, ubicado en el Edificio Villatoro Boulevard Morazán del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la persona de su Director el Señor JOSÉ MIGUEL VILLEDA VILLELA, sanción pecuniaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), por suspensión de labores a la trabajadora **SANDRA LIZETH RAUDALES**, por las infracciones calificadas en el acta que origina las presente diligencias. Sin perjuicio de la obligación de corregir tales infracciones inmediatamente, cantidad que deberá enterar en la **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que esta Resolución cause ejecutoria, debiendo presentar o exhibir ante



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Elab. Abo. Clg
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

este Despacho el comprobante de pago respectivo. 3) Prevenir formalmente al citado centro de trabajo por medio de su Directorio o su Representante de que en caso de reincidencia específica se le impondrá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de recargo sobre el monto de la sanción aplicada, así como del derecho que le asiste a dicho centro de trabajo para interponer los Recursos Legales, ante esta Inspección General del Trabajo, dentro del plazo de quince días hábiles después de notificada la presente resolución. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Dejar sin valor ni efecto la resolución contenida en el Punto de Acta Número 6.8 de la sesión ordinaria celebrada por este organismo en fecha 8 de septiembre del año 2016, mediante el cual se suspendió de sus labores por el término de ocho días sin goce de sueldo a la Abogada **SANDRA LIZETH RAUDALES CALIX**, Agente de Inspectoría, dependiente del Departamento de Inspectoría General. **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que en atención al acta de notificación de la Secretaría del Trabajo No. IL-1612020801104910, proceda a tramitar la planilla de pago que corresponda en concepto de devolución por el valor de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00), que se le aplicó como deducción a su salario a la Abogada Raudales Calix, por la suspensión de sus labores por el término de ocho días sin goce de su salario. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo y a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, Inspectoría General y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**". Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Elab. Abo. Clg
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

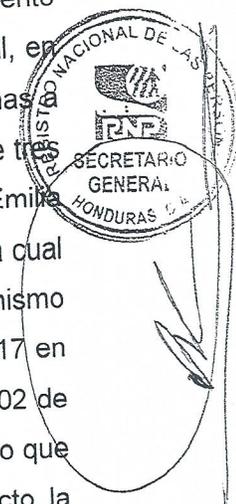


Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Extra-Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día viernes veinte de octubre del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA 5.1.2: ACTA DE EMPLAZAMIENTO PROVENIENTE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RELATIVA A LA SANCIÓN PECUNARIA IMPUESTA POR LA SUSPENSIÓN DE LABORES A LA TRABAJADORA SANDRA EMILIA MUÑOZ REYES:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Acta de Emplazamiento dictada por la Inspectoría del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 17 de Octubre del presente año, para que el Registro Nacional de las Personas a través de su Director o Representante Legal, se proceda a corregir en el término de tres (3) días hábiles, las infracciones cometidas sancionando a la empleada Sandra Emilia Muñoz Reyes, con cinco (5) días de suspensión de labores sin goce de su salario, la cual tiene su base en el Acta de Conciliación de fecha 02 de agosto del 2017, asimismo consta la cedula de citación de fecha 26 de julio del año 2017 Oficio N. 1015-DRH-17 en la cual se convoca a la empleada en mención a audiencia de descargo para el día 02 de agosto del presente año y acta de conciliación de fecha 02 de agosto del 2017; por lo que a la empleada antes mencionada se solicita a su favor se deje sin valor y efecto la suspensión de labores sin goce aplicada y se le cancele la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Un Lempiras con 33/100 (Lps. 4,201.33) en concepto del salario dejado de percibir, en virtud de no haberse seguido el procedimiento que establece el Reglamento Interno de dicha Institución y el Código de Trabajo, con la **ADVERTENCIA** que dice: Se le advierte al Señor José Miguel Villeda Villela, en su condición antes descrita, que está en la obligación de corregir las infracciones antes señaladas en el plazo que se le indica en la presente acta y de no acatar la presente disposición se hará acreedor (a) una sanción de tipo pecuniaria de conformidad lo establecido en los artículos 89 y 90 de la ley de Inspección de Trabajo, misma que será impuesta por el Jefe del Cuerpo de Inspectores de la Oficina Regional de Francisco Morazán, tomando en consideración las disposiciones del Capítulo V del Título IV de la misma ley. Enterado que es el (la) Señor

(a) **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, en su calidad antes descrita, del contenido de la **Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**



Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Extra-Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día viernes veinte de octubre del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA 5.1.3: RESOLUCIÓN DE LA INSPECCION DEL TRABAJO EN RELACION A LA SOLICITUD QUE HICIERA EL SEÑOR ELVIN RUBEN GOMEZ BANEGAS, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL RNP (SITRARENAPE), SOLICITANDO LOS SERVICIOS DE UN INSPECTOR DE TRABAJO PARA QUE SE CONSTITUYERA EN LAS INSTALACIONES DEL RNP, PARA QUE SE CONSTATARA POR MEDIO DE ACTA, EL ADEUDO DEL PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES Y LA NO CONVOCATORIA AL SITRARENAPE EN AUDIENCIAS DE DESCARGO DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la acta No. ILN-00536, de la Jefatura Regional de la Dirección General de Inspección del Trabajo, de fecha 11 de Octubre del 2017, suscrita por la Jefe Regional, Abogada Seidy Yomara Ruiz Hernández y el Abogado Lester Edmundo Everett Espino, Oficial Jurídico, en la que se resuelve el acta de emplazamiento de fecha 22 de Junio del 2017, notificada por el Inspector de Trabajo Neydy Lizzeth Díaz, al Registro Nacional de las Personas, a través del Señor José Miguel Villeda Villela, Director, en virtud que en fecha 05 de abril del año 2017, el Señor ELVIN RUBEN GOMEZ BANEGAS, en su condición de Presidente del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE), compareció ante esa Dirección General de Inspección del Trabajo, solicitando los servicios de un Inspector de Trabajo, para que se constituyera en las instalaciones del RNP, para que se constatará por medio de acta, el adeudo del pago de las cuotas sindicales y la no convocatoria al SITRARENAPE en audiencias de descargo de los empleados sindicalizados; por lo que, esa JEFATURA REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO, resolvió lo siguiente: PRIMERO: Mantener en suspenso la ejecución del acta de emplazamiento de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil diecisiete (2017), notificada por el Inspector del Trabajo NEYDY LIZETH DIAZ, al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a través del Señor JOSE MIGUEL



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Elab. Abo. Clg

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

VILLEDA VILLELA, en su condición de Director, hasta que la Organización Sindical internamente o mediante fallo de los Tribunales competentes resuelva su conflicto jurídico interno, en vista que esa Jefatura Regional tiene acreditado documentalmente las Certificaciones de Inscripción de dos Juntas Directivas Centrales del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (SITRARENAPE)**, una presidida por el Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, inscrita bajo la resolución No. DGT/012/2017 de fecha dos (2) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), y la otra presidida por el Señor **DARIO ELEIZER CACERES ZAVALA**, inscrita mediante resolución No. DGT/070/2017, de fecha diecinueve (19) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), ante la Dirección General del Trabajo de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en virtud que los Órganos competentes para dirimir las controversias de tipo democrático son en primera instancia la Asamblea como a máxima autoridad de toda organización Sindical y en todo caso los Tribunales de Justicia competentes, pues para ello está instituida la jurisdicción del Trabajo, siendo una facultad privativa de los Tribunales de Justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado, correspondiéndoles a ellas la aplicación de las leyes en casos concretos. **SEGUNDO:** Que si en el plazo de diez (10) días hábiles después de notificada la presente resolución, no se interpone el Recurso de Apelación ante la Dirección General de Inspección del Trabajo, se archiven las presentes diligencias sin más trámite. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1) Dar POR RECIBIDA** el acta No. ILN-00536, de la Jefatura Regional de la Dirección General de Inspección del Trabajo, de fecha 11 de Octubre del 2017, presentada por la Jefe Regional, Abogada Seidy Yomara Ruiz Hernández y el Abogado Lester Edmundo Everett Espino, Oficial Jurídico, relativa a la solicitud que hace el Señor **ELVIN RUBEN GOMEZ BANEGAS**, en su condición de Presidente del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE), para que por medio de acta, se constatará en el RNP, el adeudo del pago de las cuotas sindicales y la no convocatoria al SITRARENAPE en audiencias de descargo de los empleados sindicalizados. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo y a los Departamentos de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Elab. Abo. Clg
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Presencia y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, y Sitrarenape para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Elab. Abo. Clg
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Presna y Protocolo:	2221-4427		